

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2011- 07

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚMERO 2010-31 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia adscrita al Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales.

POR TANTO: YO, JAVIER A. RIVERA AQUINO, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en

JAAAM

CUARTO: Se enmienda el inciso TERCERO, del POR TANTO, añadiendo la directriz (E), para que lea como sigue:

E. Se establecerá un Proyecto Especial de siembras nuevas de plátanos para la zona de la medianía y la montaña, con una inversión total de cincuenta y siete mil dólares (\$57,00.00). El incentivo por cuerda asciende hasta un máximo de setecientos sesenta dólares (\$760.00) y un máximo de aprobación de tres cuerdas por agricultor. Esta inversión se distribuye como sigue:

1. El cincuenta por ciento (50%) del costo de la semilla de plátano hasta un máximo de veinticinco centavos (\$0.25) por semilla y hasta un máximo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cuerda aprobada.
2. Hasta un máximo de trescientos dólares (\$300.00) para la adquisición de fertilizantes por cuerda aprobada. Esta compra será distribuida en dos (2) partes iguales, ciento cincuenta dólares (\$150.00) al momento de la siembra y el restante, seis (6) meses después.
3. Hasta un máximo de noventa dólares (\$90.00) por cuerda aprobada para la adquisición de productos químicos para el control de sigatoka.
4. Hasta un máximo de ciento veinte dólares (\$120.00) por cuerda aprobada para la adquisición de productos químicos para el control de nematodos.

MAD

POR CUANTO: Todas las demás disposiciones contenidas en la mencionada Orden Administrativa permanecen inalteradas, con completa vigencia, siempre y cuando no entren en contradicción.

POR CUANTO: Esta orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el Sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de junio de 2011.



MARISOL TORRES MERCADO
SECRETARIA INTERINA